Poder Judicial **Nº 87 /2.012**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada Nº 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominada en adelante el **CONTRATANTE** y por la otra, la firma **JLC INGENIERIA** con **RUC Nº 749321-5,** domiciliado en la calle 25 de mayo Nº 3934 de esta capital, en adelante denominado el **CONTRATISTA,** representado por el señor **ING. JORGE LUIS CORONEL DEL PUERTO,** con **Cédula de Identidad Nº 749.321** y de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de Mantenimiento Torre Norte Pinturas, Paredes, Aberturas y Cielo Raso – Ad Referéndum - Segundo Llamado - Contrato Abierto, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 38/2.011 "MANTENIMIENTO TORRE NORTE PINTURAS, PAREDES, ABERTURAS Y CIELO RASO – AD REFERENDUM - SEGUNDO LLAMADO - CONTRATO ABIERTO",** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3.786 de fecha de 16 de mayo de 2.012 y que serán proveídos por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **240, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 515/2.012, de fecha 14 de marzo de 2.012,** incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2. El compromiso correspondiente a los Ejercicios 2.013 y 2.014 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14 Disponibilidad presupuestaria de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

JLC INGENIERIA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 38/2.011 "MANTENIMIENTO TORRE NORTE PINTURAS, PAREDES, ABERTURAS Y CIELO RASO – AD REFERENDUM - SEGUNDO LLAMADO – CONTRATO ABIERTO"**, convocada por el **CONTRATANTE**, según Resolución Nº 3.512 de fecha 29 de noviembre de 2.011. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 3.786 del 16 de mayo de 2.012.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que el monto mínimo del contrato es **Gs. 200.000.000 (GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES)** I.V.A. incluido y monto máximo **Gs. 400.000.000 (GUARANIES CUATROCIENTOS MILLONES)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Código de Catalogo: 72102802-001				JLC INGENIERIA	
Ítem	Descripción de los Servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Iva Incluido	Precio Total Iva Incluido
1	**AISLACIONES**				
1.1	Aislación hidrófuga de azoteas: contrapiso, membrana y protección mecánica	m2	1	170.000	170.000
2	**PISOS**				
2.1	De Cerámico tipo PEI4 0,20mx0,20m.	m2	1	80.000	80.000
2.2	De Cerámico tipo PEI5 0,30mx0,30m.	m2	1	90.000	90.000
2.3	De Granito reconstituido 0,30mx0,30m, terminación pulido.	m2	1	130.000	130.000
2.4	Planchas de granito reconstituido en umbral, terminación pulido.	m2	1	225.000	225.000
2.5	Umbral de granito natural.	ml	1	190.000	190.000
2.6	De madera tipo "parquet".	m2	1	210.000	210.000
2.7	Umbral de madera en aberturas.	ml	1	90.000	90.000
3	**ZÓCALOS**				
3.1	De granito reconstituido.	ml	1	55.000	55.000
3.2	De madera.	ml	1	40.000	40.000
4	**REVESTIMIENTOS**				
4.1	Revestimiento tipo Revocolor	m2	1	29.000	29.000
4.2	De pared en cerámico 0,20mx0,20m en baños y kitchenette, H=2,6m, similar al existente.	m2	1	90.000	90.000
4.3	De mesada granito natural en baños y kitchenette, similar al existente.	m2	1	455.000	455.000
4.4	De zócalo granito natural sobre mesada de baños y kitchenette, similar al existente.	ml	1	80.000	80.000
4.5	De pollera granito natural bajo mesada de baños y kitchenette, similar al existente.	ml	1	110.000	110.000
4.6	Divisoria de granito natural entre mingitorios en baños, con accesorios cromados de sujeción, similar al existente.	un	1	210.000	210.000
5	**CIELORRASO**				
5.1	De placas de yeso tipo "Durlock" desmontables, prepintadas, en paneles de 0,605x0,605m, no incluye perfilería de aluminio.	m2	1	100.000	100.000
5.2	De placas de yeso tipo "Durlock" desmontables, prepintadas, en paneles de 0,605x0,605m con perfilería de aluminio anodizado natural	m2	1	120.000	120.000
5.3	Buña perimetral de cielorraso.	ml	1	20.000	20.000
5.4	De placas de yeso tipo "Durlock" a junta tomada.	m2	1	130.000	130.000
5.5	De chapa plegada de aluminio, espesor 0,6 mm, ancho nominal 10 cms encastrada a perfil galvanizado, similar al existente.	m2	1	150.000	150.000

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

JLC INGENIERIA

6	PINTURA				
6.1	De paredes interiores revocadas tipo acrílica.	m2	1	15.000	15.000
6.2	De paredes exteriores tipo acrílica.	m2	1	16.000	16.000
6.3	De losas y vigas revocadas tipo acrílica.	m2	1	15.000	15.000
6.4	De pantallas de Hormigón tipo acrílica.	m2	1	16.000	16.000
6.5	De tabiques divisorias de yeso - tipo durlock - tipo acrílica.	m2	1	16.000	16.000
6.6	Pintura acrílica en cielorrasos de yeso a junta tomada	m2	1	16.000	16.000
6.7	De paredes interiores a la caja de escalera hasta una altura de dos metros por encima del piso con esmalte sintético.	m2	1	18.000	18.000
6.8	De aberturas madera con esmalte sintético.	m2	1	22.000	22.000
6.9	De aberturas metálicas de chapa doblada con esmalte sintético.	m2	1	22.000	22.000
6.10	De barandas metálicas de escalera con esmalte sintético.	ml	1	16.000	16.000
6.11	De persiana metálica en azotea con esmalte sintético.	m2	1	26.000	26.000
6.12	De estructura metálica del puente metálico con pintura tipo epoxica.	m2	1	24.000	24.000
6.13	Lustre de aberturas de madera	m2	1	30.000	30.000
	TOTAL				3.026.000

5.3. El contratista, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, y se deberá anexar:

- Copia de las notas de conformidad, debidamente firmada por el fiscalizador del contrato, como prueba de conformidad del servicio prestado. La nota de conformidad deberá ser adjuntada a la factura y remisión para la solicitud de pago, por el servicio prestado, y en la misma se debe indicar:

- N° de factura a la cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos del **CONTRATANTE,** deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, número de contrato, conforme se establece en la Circular N° 01/08 de la D.G.A.F.) y;

- Además deberán acompañar la Orden de Servicios emitida por el contratante.

5.4. El pago se realizara en relación al trabajo realizado por mes, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y Plan Financiero.

5.5. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.6. El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el **BANCO ITAU S.A., Cta. Cte. N° 70112048/9.**

5.7. Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.

PR = Po (0.20 + 0.80 S)
So
Donde:
Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

JLC INGENIERIA

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado.

No se reconocerán reajuste de precios si el contratista se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

5.8. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

5.9. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.10. El Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El presente contrato tendrá una vigencia de **24 (veinticuatro) meses**, contados a partir de la fecha de su firma por las partes.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1. El **CONTRATISTA** entregará los servicios adjudicados en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días luego de la recepción por parte del **CONTRATISTA** de la Orden de Servicio emitida por parte del **CONTRATANTE.**

7.2. Los servicios entregados por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo en todo a las muestras aceptadas en la etapa de evaluación de ofertas.

8. FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1. El **CONTRATANTE** a través de su Dirección de Infraestructura Física, designará un Técnico Supervisor y el Departamento de Supervisión y Fiscalización dependiente de la Contraloría Interna designara un Técnico Fiscal que tendrá a su cargo el control permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2. El Fiscal del Contrato designado por el Departamento de Supervisión y Fiscalización dependiente de la Contraloría Interna, deberá comunicar a la Dirección de Infraestructura Física en tiempo y forma si el **CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

JLC INGENIERIA

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. El **CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar al **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2. A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **CONTRATISTA,** a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4. El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

10. MULTAS.

10.1. Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes y servicios proveídos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor total en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato. El **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA.**

10.2. Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

10.3. Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

10.4. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley Nº 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

JLC INGENIERIA

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

12.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de junio de dos mil doce.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATANTE: PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ,
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

POR LA EMPRESA: JLC INGENIERIA

ING. JORGE CORONEL DEL PUERTO

JLC INGENIERIA